



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3924

Lunes 27 de Enero de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, Vengo en declarar cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de utilizar, como me propongo, sus servicios en tiempo oportuno, á los gobernadores de las provincias de Alicante, Badajoz, Cádiz, Canarias, Lugo, Málaga y Toledo don Ramon Campoamor, don Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, don Miguel Tenorio; don Manuel Rafael de Vargas, don Genaro Alas, don José María Campos y don Miguel María Fuentes.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, Vengo en admitir á don José Rafael Guerra la dimision que ha hecho del cargo de gobernador de la provincia de la Coruña, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, proponiéndome utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la

Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, Vengo en nombrar gobernadores de provincia: para la de Alicante á don Juan Bautista Enriquez, que lo es de la de Córdoba: para la de Córdoba á don Joaquin del Rey, que lo es de la de Navarra: para la de Navarra á don Joaquin Maximiliano Gibert, electo de la de Gerona: para la de Gerona á don Fernando Balboa, que lo es de la de Cáceres: para la de Cáceres á don José María Escudero, electo de la de Salamanca: para la de Salamanca á don Pedro Galvis, electo de la de Granada: para la de Granada á don Fernando Alvarez Sotomayor, que lo ha sido de la misma provincia: para la de Almería á don Juan José Clemente, inspector de aduanas y resguardos del distrito de Valencia é intendente de rentas que ha sido: para la de Badajoz á don Agustin Alvarez Sotomayor, que lo es de la de Jaen: para la de Jaen á don Esteban Lopez y Medina, electo de las Baleares: para la de las Baleares á don José Manso y Juliol, diputado á Cortes: para la de Cádiz á don José Soler y Espalter, inspector que ha sido del cuerpo de la administracion civil y Jefe político: para la de Canarias á don Antonio Halleg, electo de la de Huelva: para la de Huelva á don Mariano Alonso y Castillo, inspector de aduanas y resguardos de Badajoz é intendente de rentas que ha sido: para la de Lugo á don Felipe Ariño, Inspector de aduanas y resguardos del distrito de Guipúzcoa é intendente de rentas que tambien ha sido: para la de Málaga á don Simon Roda, gobernador que ha sido de la de Cádiz: para la de la Coruña al conde de Vigo, senador del reino, y para la de Toledo, en comision, á don José March y Labores, inspector del cuerpo de la administracion civil.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Sevilla con motivo de la detención y comiso de un fardo de géneros licitos encontrado fuera de manifiesto al practicarse el fondeo del buque francés *Luis Félix*; de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. declarar: que por la instruccion de Aduanas los actos de fondeo son concernientes á aquellas dependencias, y por consiguiente todas sus incidencias deben considerarse administrativas, el conocimiento del comiso de que se trata, lo mismo que los análogos que ocurran en lo sucesivo, corresponde á la administracion de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1851.—Seijas.—Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas hechas por el inspector de Aduanas de Cádiz y otros gefes de la administracion acerca de la pena en que incurren los buques, que sin medir las 200 toneladas que la ley señala, conducen y declaran de tránsito para el extranjero géneros de ilícito comercio; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. declarar: que cuando los espresados buques no midan las 200 toneladas no pueden conducir géneros prohibidos sin sujetarse al comiso, aunque sean declarados en nuestros puertos de tránsito para el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1851.—Seijas.—Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Continúa la lista de los esponentes que hasta ahora han obtenido en España el visto bueno de la Junta creada por S. M. para promover la concurrencia á la exposicion de Londres, ó el de los gobernadores de provincia, con el objeto de que hagan sus reclamaciones para la rectificacion.

Remitidos por el Gobernador de Zamora para su embarque á Santander, procedentes de Hiniesta y Piedrahita de Castro, trigo candeal.

De Puebla de Sanabria, judías.

De Camarzana, partido de Benavente, lino.

De Puebla de Sanabria, idem.

De Zamora, Gualda.

De Puebla de Sanabria, liquen pulmonario de los montes de idem.

De Villafuella, partido de Benavente, Manzanilla de id. D. Agustin de la Cuesta, procedentes de Santander, sulfato de cal.

De la Biblioteca nacional de esta corte, muestrarios de mármoles de España.

Remitidos á Madrid por D. Agustin Murezanz, procedentes de Cuellar, los objetos siguientes: núm. 1.º rubia en polvo ó granza.

Núm. 2.º rubia en polvo.

Idem por D. Gabriel Senovilla, rubia en rama.

D. Joaquin Gisbert, de Onil (Alicante), Gualda.

Remitidos por el Gobernador de Alicante á Valencia para su embarque, procedentes de Alicante, los objetos siguientes:

Una muestra de raimina.

Almendra pestañeta, planeta, blanqueta, amarga y batle.

Barrilla, bordos.

D. Francisco Pempere, procedente de Elche; salicor.

D. José Enriquez de Navarra, procedentes de Alicante, los objetos siguientes:

Cochinilla de primera calidad.

Maiz blanco.

El baron de Finestrat, procedentes de idem, los objetos siguientes:

Una madeja de seda de la tercera cosecha, recogida en aquella huerta en el presente año, con la simiente del gusano trevoltino y la morera multicauli.

D. Vicente Conti, procedentes de la Coruña, los objetos siguientes:

Carne de buey superior de primera clase y de segunda.

Tocino superior sin hueso y con hueso.

Carne de cerdo á la americana.

Remitidos por el Gobernador de Segovia á Madrid, procedentes de Villacastin, los objetos siguientes:

Trigo candeal.

Idem idem mocho ó chamorro.

De Zamarramala, garbanzos.

De Sepúlveda, lino.

D. Vicente Municio, idem de idem lana fina en rúcio.

Remitidos por la junta de agricultura de Málaga, procedentes de Málaga, los objetos siguientes:

Trigo de la India aclimatado en Málaga.

Idem claro ó recio, que es el comun del pais.

Pasa moscatel.

Higos secos.

Ciruelas pasas imperiales.

Orejones.

Almendras en pipa.

Aceitunas de Alora.

Batatines de Nerja en almibar.

Batatas grandes en dulces secos.

Seda producida por el gusano Mas.

Grana ó cochinilla.

Acido citrico cristalizado.

Citrato de cal.

Esencia de limon.

Azúcar refinada de Torre del Mar.

Remitidos por la Junta provincial de agricultura de Córdoba, procedentes de Córdoba los objetos siguientes:

Dos frascos de aceituna manzanilla.

Dos idem de Ocal.

Dos idem idem campanilla.

(De cada clase uno conservadas en aceite, y otro adobadas á uso del país).

Dos frascos con ramas de olivos.

Ramas de olivo de las tres clases referidas colocadas entre dos tablas.

Un frasco de zaragatona de Córdoba.

Uno idem de mostaza de Santaella.

Uno idem de higos de Montoro.

El alcalde de Montilla, procedentes de Montilla, los objetos siguientes:

Un tarro de ciruelas de olor, pasas al sol, sin otro preparativo.

Uno idem de higos pasas al sol, idem idem.

Remitidos por el director de las minas de Linares á Cádiz para su embarque, los objetos siguientes:

Núm. 1, Mineral (sulfuro de plomo) de la mina de Arrayanes. Se conoce en el comercio con el nombre de alcohol.

Núm. 2, plomo de primera fundicion, procedente del mineral (sulfuro de plomo) destinado á fundicion por no ser tan puro como el alcohol.

Remitidos por el ingeniero encargado de la provincia de Guipúzcoa á Santander para su embarque, procedentes de la jurisdiccion de Mutioloa, los objetos siguientes:

Núm. 1, mena de hierro que se explota en Orulantequieta.

Idem de Cerain, núm. 2, mena de hierro de Aldaes-Iturri.

Idem de Berástegui, núm. 3, galena que se va á explotar en Lordiz.

Idem de idem num. 4, blenda y galena que se va á explotar en Vizcoch.

Idem de Asteazu, núm. 5, Lignito que se va á explotar en Iguelzoputzucoonda.

Del Valle de Oyarzun, núm. 6, blenda de Miatze-gorrieta.

De la Jurisdiccion de Irun, núm. 7, galena de Mocosorrotz.

Idem números 8 y 11, galenas de dos minas, situadas en Olaquiñeta.

Idem núm 9, mineral de Arzorrotz.

Idem núm. 10, galena de Lastaolaburu.

Remitidos por el gobernador de Albacete á Madrid los objetos siguientes:

Cuatro muestras de diferentes clases de trigo, criado en aquella provincia.

Curtidos para calzado.

Dos becerillos curtidos y zurrados en blanco, no excediendo su peso de 20 libras catalanas (de 12 onzas) por docena de pieles.

Dos idem idem, cuyo peso excede de 20 libras de 12 onzas catalanas.

Dos idem idem y preparados para charolar.

Dos idem idem y encerados negros por el lado de la carne, hasta el peso de 20 libras por docena.

Dos idem idem excediendo el peso de 20 libras catalanas:

Un par de cañas de botas con sus traseros finos de primera clase.

Una idem idem medio finas.

Uno idem para medias botas:

Uno idem. Palas para remontas de idem.

Uno idem idem medio finas.

Charoles para calzado.

Don Luis José Vignaux, procedentes de Barcelona, los objetos siguientes:

Dos becerillos charolados para calzado de hombre clase estrasuperior.

Dos idem idem de primera clase.

Dos idem idem para calzado de señoras, rebajados del lado de la flor.

Dos idem finos idem para idem de hombre y de señora con la flor.

Dos pieles de cabras, charoladas por el lado de la flor y graneadas.

Artículos de sombrerería.—Charolados.

Doce pieles de carnero rebajadas, muy finas, para sudaderos de sombreros, charol blanco, lila claro, violeta idem, carne, azul de cielo, verde de agua, idem de manzana claro, chocolate, idem café con leche, gris, barquillo, pasa.

Dos pieles idem de charol negro.

Doce sudaderos ó forros de sombreros, charol de varios colores y blancos.

Dos idem charol negro.

Un sombrero de fieltro charolado, para cocheros, horma grande, finos.

Uno idem, idem idem medio finos.

Uno idem, idem idem para marineros, horma grande.

Uno idem, idem, idem pequeña.

Don Luis José Vignaux, procedentes de Barcelona, los objetos siguientes:

Idem para gorras.

Doce viseras surtidas de varias clases y tamaños para gorras.

Tres carrilleras idem idem.

Idem para silleros y guarnicioneros.

Una vaca de superior tamaño charol graneado, para capotas de coches de lujo.

Una idem de regular tamaño idem idem.

Una ternera de superior idem.

Una idem charolada del lado de la carne lisa.

Una idem del lado de la flor para collarones y otros arreos de un grueso regular y flexible.

Una hoja de baqueta fuerte, charol liso negro.

Una idem delgada, idem idem

Una idem fuerte, idem blanco.

Una idem delgada, idem idem.

Una pieza de cuero charolada, de ambos lados, negro.

Una idem idem gris de un lado, y verde del otro.

Cinco pieles de carnero, fuertes y de gran tamaño para pescantes (graneadas) de coche, charol amarillo, gris, morado, lila azul.

Una idem de color carmesí.

Una idem charol negro.

Una idem charolada sobre la carne (liso) y fuerte.

Una piel de cabra, charol negro, sobre la flor graneada.

Dos imperiales ó copas de morriones de caballería y artillería.

Uno idem de infantería.

Dos viseras para morriones, de caballería y artillería.

Dos idem idem de infantería.

Un par de tapafundas de pistoleras.

Una piel de cabra, charol fino negro, para ribetes.

Don José Margarit, procedentes de Barcelona, los objetos siguientes:

Encajes negros de su fábrica.

Don Miguel Medina, procedentes de Madrid, los objetos siguientes:

Un secretaire de mosaico, de madera.

Don Tomás de Miguel y don José María Sanchez Pescador, procedentes de idem, los objetos siguientes:

Una cama de acero fundido, con adornos de bronce dorados y cincelados.

El director de la compañía española para la fabricación de bujías de la Estrella los objetos siguientes:

Bujías esteáricas de la estrella.

Cirios y velas de cera vegetal, ó sea estearina de aceites purificados por la destilación.

Jabon blanco de aceite.

Jabon amarillo de oleina.

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Por el señor intendente con fecha 21 del actual se ha comunicado á esta administracion la real orden siguiente:

La direccion general de contribuciones indirectas con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.—El señor ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 10 del actual, la real orden que sigue.—Por este ministerio de hacienda se comunicó al de comercio, instruccion y obras públicas en 4 de setiembre del año pasado la real orden que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este ministerio á consecuencia de la real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 12 de julio pasado, para que no se cobrasen derechos de consumo á los trabajadores del camino vecinal de Chinchon, en el supuesto de que el arriendo de los espresados derechos se habia celebrado bajo la condicion de dicha franquicia; y enterada S. M. de lo espuesto sobre este punto por el intendente de esta provincia en oficio fecha 24 de dicho mes, cuya copia es adjunta, de que no ha existido semejante condicion; que por el arriendo de que se trata descansa como todos los de su clase en la subrogacion que la hacienda pública hace á favor del rematante de los derechos y acciones que la competen y determina la ley de presupuestos de 1845; como esta no reconozca escepcion alguna en el pago del impuesto de consumos, ni pudiera declararse á los trabajadores de carreteras, sin contrariar la ley ni adquirir compromisos de indemnizaciones á los arrendatarios; se ha rervido S. M. mandar que se esté á lo resuelto en esta parte por sus reales ordenes de 24 de abril y 3 de julio últimos, comunicadas á V. E. por este ministerio para su cumplimiento, el cual le recomiendo de la propia real orden.—Y de la propia real orden comunicada por el referido señor ministro de hacienda la traslado á V. S. I. para su gobierno, y que prevenga al intendente de Madrid cuanto sea conveniente para la quieta y pacífica posesion del arrendatario en la cobran-

za de los derechos que tiene contratados.—Lo traslado á V. S. para su gobierno y puntual cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de enero de 1851.—L. Flores Calderon.—Señor administrador de contribuciones indirectas.

La que se inserta en este periodico para que sirva de gobierno en todos los casos análogos. Madrid 24 de enero de 1851.—Luis Alvarez.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid, por la escribania de don Miguel Garcia Noblejas, se cita y llama á Carmen Pol Ariza, natural y vecina de Madrid, soltera de veinte y nueve años de edad, que vivia en la calle de la Orden Tercera, número 20, casa de vacas, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en el juzgado sito en Chamberí y su calle de Arango para practicar cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por heridas á José Fargas, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 21 de enero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S. Miguel Garcia Noblejas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid, por la escribanía de D. Miguel Garcia Noblejas, se citan y llaman á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Antonio Lopez Fraga, natural de San Juan de Pena en Lugo, vecino de Fuencarral, que fue, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio se presenten en este juzgado á deducirle; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Chamberí 17 de enero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Madrid 24 de enero de 1851.—Por mandado de S. S. Miguel Garcia Noblejas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla concluida la rectificacion del padron de riqueza del pueblo de S. Sebastian de los Reyes, en virtud del cual, ha de hacerse la derrama de la contribucion de inmuebles del presente año, y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por el término de cinco dias, á donde podrán acudir todos los comprendidos á enterarse y reclamar de agravios.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 35 1/2 á 39 rs. vn.
Cebada..... de 19 á 20
Algarrobas... de á 23

Madrid 26 de enero de 1851.